



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:68021/2012.-

CÓRDOBA, 11 MAR 2014

**VISTO** las presentes actuaciones en las que la Facultad de Psicología, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación a celebrarse con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la República de Colombia y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tendrá por objeto promover entre las partes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 20 y por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 25, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53798, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a celebrarse con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la República de Colombia, obrante a fs. 7/8 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º .-** Previo a la firma del instrumento pertinente, se deberá consignar el domicilio legal de esta Casa.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. MARCOS I. OLIVA  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 177**

## MODELO CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Psicología-, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector Dr. FRANCISCO TAMARIT, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Colombia), en adelante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representada por su Rector INOCENCIO BAHAMON CALDERON, teniendo en cuenta los fines esenciales que establecen las normas básicas de ambas partes en lo relativo a la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, la protección y estímulo de la investigación científica, tecnológica y social, y la efectiva integración del hombre a su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática de la comunidad Universitaria, acuerdan celebrar el presente convenio a fin de crear y/o consolidar relaciones de intercambio que tiendan a la integración de políticas en lo relativo a difusión cultural, investigación científica, tecnológica y social, y para la concreción de acciones que promuevan la formación de los miembros de la comunidad universitaria, todo ello en un marco de compromiso con los pueblos de América Latina. A tal fin las partes se regirán por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de la investigación científica, tecnológica y social.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, las partes, de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERA:** Los programas o proyectos referidos a la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Psicología- y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- Formación y perfeccionamiento de los miembros de la comunidad universitaria.
- Intercambio de información
- Estudios e Investigaciones
- Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la Universidad donde se desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse,

por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

**SEXTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros, para contribuir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio. En cada caso se determinarán las pautas que regirán las relaciones que en tal sentido se establezcan.

**SEPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia por un término de tres (3) años, contando desde la fecha en que se haga efectiva su vigencia; según se determina en cláusula novena. Será renovado por períodos iguales de no mediar objeción de alguna de las partes.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de interpretación o aplicación de este convenio, se podrá solucionar por vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo ambos textos igualmente auténticos.

**DECIMA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las instituciones universitarias participantes.

Universidad Nacional de Córdoba

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**FRANCISCO TAMARIT**

Rector

Córdoba- Argentina

Fecha:

**INOCENCIO BAHAMON CALDERON**

Rector

Bogotá-Colombia

Fecha: